

GUÍA PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULO AL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA EN LAS INCUBADORAS DEL I2T2 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETIVO DE LA GUIA.

ARTÍCULO 1 La presente Guía, tiene por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente de la convocatoria “Estímulo al Emprendimiento de base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025” en el Estado de Nuevo León al ejercicio fiscal vigente.

GLOSARIO.

ARTÍCULO 2 Para efecto de la presente guía se entenderá por:

- I.** Apoyo: El uso de equipos e infraestructura dentro de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2.
- II.** Asesor Legal del I2T2: Profesional del derecho que brinda asesoramiento y orientación jurídica al I2T2 para garantizar el cumplimiento normativo de la convocatoria.
- III.** Asesores: Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales de prestigio designados por la comisión de evaluación para que brinden una opción sobre la pertinencia de un proyecto.
- IV.** Beneficiario o sujeto de apoyo: Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios de la convocatoria, en cuanto a las acciones que se prevén.
- V.** Convocatoria: Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025.
- VI.** Comité Operativo Interno: Grupo de trabajo integrado por analistas técnicos de las incubadoras de biotecnología y nanotecnología de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2, que tiene el propósito de analizar los proyectos presentados para asegurar la viabilidad técnica de los proyectos y servir de apoyo al comité de evaluación.
- VII.** Comité de Evaluación: Grupo multidisciplinario designado por invitación de la dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica para calificar y revisar qué proyectos cumplen con los requisitos de admisibilidad y demás criterios de evaluación para ser sujetos de apoyo en la presente convocatoria.
- VIII.** Convenio de Colaboración: El convenio que se celebra entre el beneficiario o sujeto de apoyo y el I2T2 para formalizar la colaboración de los apoyos otorgados en la convocatoria.
- IX.** Convocatoria: Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025.
- X.** Consumibles: material y/o reactivos de laboratorio que son utilizados durante el desarrollo del proyecto.

- XI.** Desarrollo tecnológico: El uso sistemático del conocimiento o el entendimiento obtenido de la investigación dirigido hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos, incluyendo el diseño, desarrollo y mejora de prototipos, nuevos procesos o productos.
- XII.** Dirección: Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León.
- XIII.** Guía: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de la convocatoria.
- XIV.** I2T2: el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León de Nuevo León.
- XV.** Incubadoras del I2T2: Refiere a la Incubadora de Nanotecnología y la Incubadora de Biotecnología del Estado de Nuevo León, ubicada en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León (PIIT) y cuya representación legal está a cargo del I2T2 de Nuevo León.
- XVI.** Innovación: la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto, bien, servicio, o proceso, derivada tanto de la aplicación de la investigación científica, y del desarrollo tecnológico, como respuesta a necesidades sociales y de mercado.
- XVII.** Investigación científica: el estudio sistemático dirigido hacia un conocimiento científico más completo o hacia un entendimiento mejor de la materia estudiada. Se clasifica en básica o aplicada: en la básica, el objetivo es ganar conocimiento o entendimiento de los fenómenos sin aplicaciones específicas; en la aplicada, el objetivo es ganar conocimiento o entendimiento necesarios para aplicarlos a satisfacer en forma práctica las necesidades sociales o de mercado.
- XVIII.** Laboratorio: refiere a las plataformas de desarrollo científico tecnológico dentro de las Incubadoras de Nanotecnología y Biotecnología del I2T2.
- XIX.** Responsable del proyecto: Persona designada para liderar y gestionar el proyecto específico que ha sido seleccionado para recibir el apoyo.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

DEL OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3 Fomentar la creación de nuevo conocimiento y tecnologías al mercado apoyando a los investigadores, emprendedores y empresas a avanzar en el nivel de maduración tecnológica de proyectos basados en biotecnología y/o nanotecnología de alto impacto social y económico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 4 Serán objetivos específicos de la convocatoria, los siguientes:

- I.** Generar apoyos en especie para los investigadores y emprendedores ayudándolos a avanzar en el nivel de maduración tecnológica con alto impacto social;
- II.** Impulsar la creación de empresas con base en desarrollo científicos y tecnológicos que surjan de los proyectos presentados y que tengan base en biotecnología o nanotecnología;
- III.** Incubar proyectos científicos-tecnológicos que su nivel de maduración tecnológica ya cuente con un concepto de tecnología y/o aplicación formulada; y que requieran el uso de las Incubadoras de Biotecnología o Nanotecnología del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León.

COBERTURA DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 5 La Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025 tiene cobertura única y exclusivamente en el Estado de Nuevo León.

POBLACIÓN POTENCIAL.

ARTÍCULO 6 La población potencial de la Convocatoria Estímulo al Emprendimiento con Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 es dirigida a investigadores o emprendedores con domicilio en el Estado de Nuevo León con proyectos de base científicos-tecnológicos afines biotecnología o nanotecnología.

POBLACIÓN OBJETIVO.

ARTÍCULO 7 Aquellos investigadores o emprendedores que de acuerdo con las acciones relacionadas a la convocatoria se vean beneficiadas a través de su ejecución.

INSTANCIAS RESPONSABLES.

ARTÍCULO 8 El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León será la entidad responsable de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9 La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2 será la instancia responsable de ejecutar la convocatoria, de acuerdo con sus competencias y atribuciones. Esto incluye la interpretación de lo establecido en este documento y la resolución de cualquier situación no prevista en la convocatoria o en la presente guía, en relación con las acciones técnicas científico-tecnológicas previstas.

PERFIL DEL PARTICIPANTE.

ARTÍCULO 10 La presente convocatoria está dirigida a investigadores o emprendedores con domicilio en el Estado de Nuevo León que se desarrollen en el campo de estudio de la biotecnología y/o nanotecnología.

REQUISITOS DE ACCESO A LA CONVOCATORÍA.

ARTÍCULO 11 Los requisitos de acceso a la Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025, se dividen en dos modalidades, las cuales son:

A) Emprendedores:

- I.** Ser mayor de edad, residente del Estado de Nuevo León;
- II.** Llenar el formato de “propuesta del proyecto” y anexas documentos referentes (Anexo 1);
- III.** Llenar el formato “Plan de Trabajo” (Anexo 2);
- IV.** Llenar el formato “Lista de Consumibles” (Anexo 3);
- V.** Identificación oficial vigente del responsable del proyecto con domicilio particular y/o fiscal en el Estado de Nuevo León;
- VI.** Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, (agua, luz, teléfono) en el Estado de Nuevo León;
- VII.** En el caso de ser persona moral deberá presentar en documentos anexos los siguientes:
- VIII.** Registro de la persona moral ante la institución correspondiente.
- IX.** Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad de la empresa.

B) Investigadores:

- I.** Ser mayor de edad, residente del Estado de Nuevo León;
- II.** Llenar el formato de “Propuesta del proyecto” y anexas documentos referentes (Anexo 1);
- III.** Llenar el formato “Plan de Trabajo” (Anexo 2);
- IV.** Llenar el formato “Lista de Consumibles” (Anexo 3);
- V.** Identificación oficial vigente del responsable del proyecto con domicilio particular y/o fiscal en el Estado de Nuevo León;

- VI. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, (agua, luz, teléfono) en el Estado de Nuevo León;
- VII. Carta del centro de investigación o institución a la que esté adscrito el responsable del proyecto declarando que aprueba la participación por parte del responsable del proyecto, la cual deberá estar debidamente firmada por el superior directo.

Los requisitos adicionales que resulten necesarios para la obtención de cada uno de los apoyos contenidos en la convocatoria, acorde a la naturaleza, particularidades y especificaciones de estos, serán solicitados por la instancia responsable.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ OPERATIVO INTERNO

ARTÍCULO 12 El Comité Operativo Interno será integrado por los Analistas Técnicos de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2 quienes realizarán el análisis de viabilidad técnica de los proyectos presentados y susceptibles de ser beneficiarios de la convocatoria.

ARTÍCULO 13 El Comité Operativo Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la opinión de pertinencia y viabilidad de cada uno de los proyectos presentados;
- II. Presentar al Comité de Evaluación a través de la dirección los proyectos susceptibles para ser evaluados.

ARTÍCULO 14 El Comité Operativo Interno integrará las propuestas de los proyectos elegibles para someterlas a la evaluación del comité respectivo. Así mismo, dará a conocer al Comité de Evaluación las solicitudes de los proyectos que no sean procedentes por su viabilidad técnica, para confirmar su rechazo de la presente convocatoria.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 15 La Comisión de Evaluación será la autoridad encargada de revisar y calificar a los aspirantes de la Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025. La comisión de evaluación determinará quiénes cumplen con los requisitos de admisibilidad y demás criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 16 Los criterios de evaluación a que se refiere al párrafo anterior son los siguientes:

- I. Compatibilidad con los Recursos Disponibles:** El proyecto debe ser compatible con los equipos, materiales y tecnologías disponibles en el laboratorio;
- II. Adecuación al Entorno de Trabajo:** Las actividades propuestas deben ser viables dentro de los espacios del laboratorio, cumpliendo con los requisitos de seguridad de las instalaciones;
- III. Capacitación del Equipo de Trabajo:** El equipo del proyecto debe contar con conocimientos teóricos y prácticos que respalden el desarrollo exitoso del proyecto. De ser necesario, debe incluirse un plan de capacitación para asegurar el uso seguro y eficiente de los recursos de las plataformas;
- IV. Impacto y Viabilidad Técnica:** El proyecto debe tener un impacto potencial significativo en el campo de la nanotecnología o biotecnología, como el desarrollo de nuevas tecnologías y/o aplicaciones;
- V. Gestión de Recursos y Tiempo:** El proyecto debe incluir un plan de trabajo detallado de gestión de recursos, asegurando un uso eficiente y no excesivo de los apoyos en equipos y materiales.

ARTÍCULO 17 Los integrantes de la comisión de evaluación son los siguientes:

- I.** El director o responsable de la Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2, quien fungirá como presidente;
- II.** El director o responsable de la Dirección de Planeación y Gestión del Conocimiento del I2T2, quien fungirá como secretario;
- III.** El Asesor Jurídico del I2T2, quien fungirá como vocal;
- IV.** En caso de que la dirección lo considere necesario, podrá extender una invitación a asesores y expertos para determinar la pertinencia de cada proyecto. Estos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 18 Las atribuciones de la comisión de evaluación son los siguientes:

- I.** Evaluar las propuestas presentadas por el comité operativo interno;
- II.** Decidir en su caso la aprobación, la aprobación condicionada o el rechazo de los proyectos presentados;
- III.** Conocer las prórrogas o modificaciones de los proyectos;
- IV.** Conocer el estado y conclusión de los proyectos.

ARTÍCULO 19 Las decisiones de la comisión de evaluación se tomarán por mayoría de votos y en las sesiones se deberá contar siempre con la presencia del presidente quien tendrá voto de calidad. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, excepto aquellos mencionados en la fracción IV del artículo 15, quienes solo tienen derecho a voz. Las decisiones se toman por mayoría de votos y es obligatoria la presencia del presidente en las sesiones, quien tiene voto de calidad

ARTÍCULO 20 La comisión de evaluación es la máxima autoridad en el proceso de la convocatoria y sus decisiones son inapelables.

ARTÍCULO 21 A fin de evitar conflicto de intereses, cualquier persona que tenga relación (personal y/o profesional) con algún miembro del proyecto, no podrán ser parte de la comisión de evaluación de esa propuesta.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

ARTÍCULO 22 El procedimiento de selección de los participantes se realizará de acuerdo con los requerimientos específicos de las acciones mencionadas en la convocatoria.

Independientemente de ello, se deberá atender de manera general a lo siguiente:

- I.** Los investigadores o emprendedores que podrán acceder a los apoyos que ofrece la convocatoria, serán aquellas que cumplan con los requisitos generales de documentación que señala el artículo 28 de los presentes guía, así como aquellos específicos que se requieran;
- II.** Los participantes deberán entregar la documentación de manera electrónica a través de los correos electrónicos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria;
- III.** La Dirección de Innovación, Emprendimiento e Infraestructura Tecnológica del I2T2 recabará las solicitudes de aplicación de los aspirantes a la convocatoria e integrará el padrón de aspirantes;
- IV.** La instancia responsable, considerando el tipo de apoyo que ofrece la convocatoria, estará facultada para realizar las verificaciones ya sea físicas y/o documentales que considere necesarias para validar que el aspirante cumple los requisitos establecidos;
- V.** La Dirección a través de los Analistas Técnicos de las Incubadoras del I2T2, coordinará el proceso de revisión de factibilidad técnica de los expedientes de los proyectos que se presenten a la convocatoria para emitir el informe respectivo al Comité de Evaluación;

- VI. Los proyectos serán considerados bajo los criterios de evaluación mencionados en el artículo 23, en caso de ser necesario, se puede establecer entrevista y/o videoconferencia para esclarecer dudas resultantes de la evaluación;
- VII. Una vez concluida la fecha establecida para recepción de documentación de aspirantes a la convocatoria, la dirección convocará por el medio que considere idóneo al Comité de Evaluación de la convocatoria, para que este proceda a la revisión y calificación de cada uno de los expedientes presentados por los aspirantes;
- VIII. Los beneficiarios serán aquellos participantes a los que específicamente la comisión de evaluación haya calificado como aptos, mismos que contarán con los beneficios establecidos descritos en la convocatoria;
- IX. La Dirección notificará personalmente a los responsables de los proyectos mediante el mecanismo de comunicación que establezca, que su propuesta fue aprobada en un periodo que no deberá superar los 10 días hábiles a partir de la celebración de la sesión de la comisión de evaluación y le notificará que se inicia el trámite para formalizar mediante el convenio respectivo la entrega de los recursos que correspondan;
- X. Independientemente de la comunicación mencionada en la fracción anterior, Una vez realizada la selección de los beneficiarios de la convocatoria conforme el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará una publicación en el apartado de la convocatoria en el sitio web oficial del I2T2 de aquellos aspirantes que han sido aceptados;
- XI. Los responsables de los proyectos tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación de aceptación, para firmar el convenio respectivo. Si el beneficiario no concluye el proceso de formalización dentro de este plazo, la aprobación del proyecto será cancelada automáticamente;
- XII. La Dirección establecerá un mecanismo de seguimiento continuo para verificar los avances de los proyectos con relación a aspectos técnicos, financieros y contables que se hayan establecido.

DEL PLAZO DE CIERRE DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 23 Los proyectos aprobados por la comisión de evaluación deberán concluirse según lo establecido en el calendario de la convocatoria.

DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGAS.

ARTÍCULO 24 En caso de retrasos en el desarrollo o cierre del proyecto, el responsable del proyecto deberá presentar una solicitud de prórroga por escrito, dirigida a la Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles antes del cierre de la etapa de la que se solicite la prórroga. La solicitud deberá incluir una justificación detallada de los motivos del retraso y un plan de acción para completar el proyecto. La Dirección evaluará la solicitud y emitirá una resolución de aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 25 La Dirección será la encargada de otorgar, por escrito, autorizaciones a los responsables de los proyectos respecto de las prórrogas o modificaciones solicitadas para la ejecución

de estos. Dicha autorización se emitirá a la brevedad posible, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles después de recibir la solicitud.

ARTÍCULO 26 La Dirección informará al Comité de Evaluación por el medio y la etapa correspondiente que considere idónea de todas las prórrogas o modificaciones que hayan surgido de los proyectos.

ARTÍCULO 27 No se aceptarán solicitudes de prórrogas en las siguientes etapas:

- I. Registro y recepción de propuestas.
- II. Entrega de los informes técnicos y financieros finales de las propuestas apoyadas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 28 Los derechos de las personas beneficiadas son:

- I. Los participantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación de la convocatoria;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- IV. El debido manejo de la información que se proporcione respecto a sus proyectos o que se genere durante el proceso de evaluación con estricto apego de confidencialidad y la promesa de que la información proporcionada no será utilizada para ningún fin distinto al de la evaluación para la obtención del apoyo para el proyecto presentado y;
- V. Recibir los apoyos conforme a la disponibilidad de la convocatoria;
- VI. Otras disposiciones establecidas en la presente guía.

ARTÍCULO 29 Las obligaciones de las personas beneficiadas son:

- I. Proporcionar en tiempo y forma la documentación que se señala en la convocatoria, así como aquellos datos que requiera la dirección, actividades enmarcadas en el cronograma y demás documentos o acciones específicas que en su momento y circunstancias se requiera para el otorgamiento de los apoyos previstos;
- II. Hacer buen uso de los apoyos entregados para el proyecto;
- III. Acatar los horarios, lineamientos y regulaciones que establezca el I2T2 para el uso de las instalaciones de las Incubadoras del I2T2 y demás comunicaciones que sean informadas;
- IV. Otorgar las facilidades a las instancias correspondientes para llevar a cabo la revisión, instalación y evaluación del Proyecto;
- V. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, la presente guía y en el CC;

- VI.** Transparentar el manejo de los recursos públicos asignados, rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos, proporcionar informes periódicos;
- VII.** Atender el plazo de cierre para el desarrollo de los proyectos que establece el artículo 37;
- VIII.** Los beneficiarios deberán elaborar y entregar un informe técnico y financiero final, debidamente firmado por los responsables técnico y administrativo. Dicho informe deberá reflejar los resultados del desarrollo del proyecto en sus aspectos técnico y financiero. Además, deberán adjuntar la relación detallada de los gastos realizados con el apoyo obtenido, acompañada de las facturas correspondientes;
- IX.** Colaborar en la difusión de la ciencia y la tecnología a través de actividades organizadas por el I2T2.

ARTÍCULO 30 Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán reconocer y acreditar el apoyo del I2T2 en todas las publicaciones, materiales y resultados que se deriven del proyecto, incluyendo, pero no limitándose a:

- I.** Mención explícita de la colaboración con el I2T2 en los créditos de las publicaciones como:
 - Conferencias
 - Pósters de divulgación
 - Artículos científicos
 - Tesis de grado

DEL TIPO DE CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 31 La Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025 otorga beneficios de apoyo en especie.

PRESUPUESTO A EJERCER.

ARTÍCULO 32 El presupuesto a ejercer para la Convocatoria al Estímulo al Emprendimiento de Base Tecnológica en las Incubadoras del I2T2 2025 es por la cantidad de \$1,500,000 pesos mexicanos (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los recursos disponibles del I2T2.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

ARTÍCULO 33 Los apoyos en especie ofrecidos en la convocatoria se distribuirán entre los beneficiarios, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada proyecto aprobado, por cada proyecto aprobado son los siguientes:

- Oficinas para el personal encargado de desarrollar el proyecto por un tiempo determinado de 6 meses.
- Área de laboratorio por 6 meses.
- Apoyo económico de hasta \$150,000 pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para capacitación y uso de equipo en las incubadoras. Para este apoyo se emitirá factura con uso de CFDI S01 Sin efectos fiscales.
- Apoyo económico de hasta \$50,000 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en consumibles y reactivos para su uso en el proyecto. La ministración de este apoyo será efectuada por el I2T2.

La aprobación de cada proyecto estará sujeta a la disponibilidad de espacios físicos, incluyendo oficinas y áreas de laboratorio, en las instalaciones participantes.

El apoyo deberá ser utilizado solo para el proyecto previamente aprobado.

ARTÍCULO 34 En caso de que la comisión de evaluación determine que un proyecto requiere un presupuesto menor al máximo establecido en el artículo anterior, se podrá considerar la posibilidad de:

- Seleccionar un proyecto adicional que cumpla con los requisitos y criterios de evaluación;
- Asignar el monto restante a otro proyecto que haya sido seleccionado y que requiera un presupuesto adicional para su ejecución.

ARTÍCULO 35 Se considerarán gastos no elegibles aquellos que no estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, tales como:

- I. Equipo y materiales:**
 - Equipo de laboratorio no disponible en las incubadoras, informática o audiovisual.
 - Muebles de laboratorio (mesas, campanas de extracción, vitrinas, etc...)
 - Software de gestión o administrativos
- II. Servicios y consultorías:**
 - Servicios de terceros.
 - Consultorías externas.
- III. Gastos de personal:**
 - Sueldos, honorarios o becas.
- IV. Gastos de viaje y estancia:**

- Transportación nacional o internacional.
 - Hospedaje y alimentación.
- V. Gastos generales:**
- Gastos de representación.
 - Remodelación de espacios.
 - Instalaciones eléctricas, hidráulicas o de gas.
 - Seguros o garantías extendidas.
- VI. Gastos de promoción y seguridad:**
- Material promocional o publicitario.
 - Ropa de seguridad no esencial (batas personalizadas, uniformes con bordados)

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 36 Las instancias responsables de la operación y ejecución de la convocatoria deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Guía, en la página oficial del I2T2.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mecanismo que se haya establecido.

TERCERO. La presente guía tendrá vigencia hasta tanto no se modifique o se emitan una nueva.

CUARTO. En todo lo no previsto por este guía, será aplicable de manera supletoria la Convocatoria de Estímulo al Emprendimiento 2025 así como Reglas de Operación de los Programas del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2) publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de febrero del 2023.